

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCLUIDO

SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓN

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NUMERO SUELTO.	0,50 "
LINEA O FRACCION.	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SEGURIDAD EN LOS ASPECTOS LEGALES

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener a tras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

Caminos-Concesiones

Examinado el expediente instruido a instancia de don Félix Fernández-Miranda y Guíñez, solicitando, en nombre de la señora viuda de don Pedro F. Miranda, autorización para establecer cuatro tolvos, con destino al cargue de carbones de la mina "Barzana", en el kilómetro 417,200 de la carretera de Adanero a Gijón;

Resultando que durante el plazo reglamentario de información pública no se ha formulado reclamación alguna;

Resultando que el Ingeniero encargado, previa confrontación del proyecto sobre el terreno, informa favorablemente la petición y propone las condiciones que, a su juicio, pudieran imponerse para la instalación proyectada;

Visto el Reglamento de conservación y policía de carreteras de 29 de octubre de 1920;

Considerando que, por lo que al Servicio de Obras públicas afecta, no hay inconveniente en acceder a la petición formulada;

Esta Jefatura ha resuelto otorgar la concesión con las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza a la señora viuda de don Pedro F. Miranda, para instalar cuatro tolvos, con destino al cargue de carbones de la mina «Barzana», propiedad de la concesionaria, en el kilómetro 417,200 de la carretera de Adanero a Gijón.

2.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, suscrito en Mieres en 16 de junio de 1942, por el Ingeniero don Rodrigo Fernández Beresino.

3.^a La inspección y vigilancia de las obras a ejecutar para la instalación de las tolvos, estará a cargo del personal facultativo de Obras públicas, para vigilar el cumplimiento de estas condiciones, estando obligado el concesionario a observar cuantas condiciones se le hagan por dicho personal.

4.^a Las obras deberán terminarse en el plazo de cuarenta y

cinco (45) días, contados desde la fecha de esta concesión.

5.^a Terminada la instalación, el concesionario comunicará tal extremo a la Jefatura de Obras públicas, a los efectos del reconocimiento y recepción de las obras, levantándose de esta diligencia la correspondiente acta, que habrá de someterse a la aprobación competente.

6.^a Todos los gastos que origine, tanto la inspección y vigilancia, como el reconocimiento final y los parciales que sean precisos, correrán de cuenta del concesionario.

7.^a Será obligación del mismo mantener siempre las obras en buen estado de conservación y adoptar todas las medidas necesarias para la seguridad del tránsito por el camino del Estado en el tramo que afecta a la instalación, siendo el concesionario responsable de los accidentes que pudieran ocurrir por no tomar las debidas precauciones para evitarlos.

8.^a Si por conveniencia del servicio público hubieran de ejecutarse obras por el Estado que precisaran la suspensión del servicio que se autoriza, no tendrá el concesionario derecho a reclamación ni indemnización de ningún género.

9.^a Esta cesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con arreglo a los preceptos de la Ley General de Obras Públicas y Reglamento dictado para aplicación de la misma.

10. Según establece la vigente Ley del Timbre, el concesionario deberá reintegrar debidamente la presente concesión, a cuyo efecto presentará en la Jefatura de Obras Públicas, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la concesión, una póliza de ciento cincuenta pesetas (150) sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno esta concesión.

11. El concesionario cumplirá cuantas disposiciones estén vigentes y se dicten relativas al contrato y accidentes de trabajo, subsidio familiar y de la vejez y demás de carácter social, así como las Leyes de Protección a la Industria Nacional.

12. El incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las

anteriores condiciones, será causa suficiente para la caducidad de esta concesión, y llegado el caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Y habiendo aceptado el concesionario las condiciones preinsertas y aportado al expediente la póliza reglamentaria de 150,00 pesetas que establece el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, se publica esta resolución para general conocimiento.

Oviedo, 11 de agosto de 1942. — El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

EXPROPIACIONES

Rectificada por la Alcaldía de Aller la relación nominal de propietarios y colonos de las fincas urbanas que, en dicho término municipal, han de ser expropiadas con motivo de las obras de construcción del trozo primero de la Sección de Collanzo al límite del camino local de León a Collanzo, por el puerto de Piedrafita.

Esta Jefatura en uso de las facultades conferidas por Ley de 20 de mayo de 1932 (*Gaceta* del 21), ha resuelto disponer se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la expresada relación rectificadora, señalando el plazo de quince días, para presentar ante la Alcaldía de Aller, las reclamaciones a que haya lugar contra la ocupación de las expresadas fincas, pero, en modo alguno, contra las obras que la motivan.

Lo que comunico a V. para que una vez transcurrido el plazo señalado, comunique a esta Jefatura si se han presentado reclamaciones, remitiéndolas, en su caso, para la resolución que procede.

Dios guarde a V. muchos años.

Oviedo, 10 de agosto de 1942. — El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

LINEAS ELECTRICAS

Examinado el expediente instruido a instancia de don Ramón Fernández Fernández, en solicitud de autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica, en baja tensión, desde San Pelayo a Sestello, del concejo de Grado, en 600 metros del kilómetro 235 del camino nacional de San Sebastián a Santander y La Coruña;

Resultando que durante el período

de información pública no se ha presentado reclamación alguna contra la instalación proyectada:

Resultando que el Ingeniero encargado de la confrontación del proyecto sobre el terreno, informa favorablemente la petición y propone las condiciones para la concesión:

Resultando que la Jefatura de Industria informa que, aunque el proyecto presentado no justifica técnicamente la instalación, la escasa carga presumible, la pequeña longitud de la línea y el modesto servicio a que se destina, cual es el puramente particular del peticionario, ha de cumplir las condiciones de caída de tensión y densidad de corriente reglamentaria:

Resultando que la Abogacía del Estado estima asimismo atendible la petición:

Vistos la Ley de 23 de marzo de 1900 y el Reglamento de 27 de marzo de 1919:

Considerando que tramitado el expediente de conformidad con las citadas disposiciones, no habiéndose formulado oposición alguna de carácter particular, y contesten todas las entidades llamadas a intervenir, en la concesión solicitada,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de mayo de 1932 (*Gaceta* del 21), ha resuelto otorgar la concesión con las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza a don Ramón Fernández Fernández, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de San Pelayo a Sestello, del término municipal de Grado, en 600 metros del kilómetro 235 del camino nacional de San Sebastián a Santander y La Coruña.

2.^a La instalación se dispondrá en cuanto no se modifique por estas condiciones, con arreglo al proyecto presentado, suscrito en Grado y abril de 1942, por el Arquitecto don Leopoldo Corugedo.

3.^a Los postes se emplazarán por la margen derecha de la carretera a la distancia mínima de cincuenta centímetros (0,50) de la arista exterior de la cuneta.

4.^a En la instalación se tendrán presentes las prescripciones y reglas técnicas del vigente Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919.

5.^a En los cruzamientos de la li-

DIPUTACION PROVINCIAL

DIA 31 DE DE JULIO 1942

AÑO DE 1942

BALANCE DE LAS OPERACIONES DE CONTABILIDAD VERIFICADAS HASTA ESTE DIA

nea con caminos vecinales, caminos carreteras, sendas de paso frecuente, líneas eléctricas y telefónicas, se observarán las prescripciones del citado Reglamento.

6.^a La instalación de esta línea eléctrica comenzará en el plazo de un mes y deberá quedar terminada en el de dos meses, contados ambos plazos desde la fecha de esta concesión.

7.^a Terminada la instalación, el concesionario lo comunicará a la Jefatura de Obras Públicas, para que ésta, o el Ingeniero en quien delegue, proceda al reconocimiento de la instalación, de cuya diligencia se levantará acta, que se cometerá a la aprobación competente, sin cuyo requisito no se pondrá la línea en funcionamiento.

8.^a Todos los gastos que originen, tanto el reconocimiento final como los parciales que sean precisos, serán de cuenta del concesionario, en la cuantía y forma que rigen sobre la materia.

9.^a Si por causa de variaciones, reparaciones de la carretera u otras obras de utilidad pública, fuera preciso levantar la línea eléctrica objeto de esta concesión, será obligación del concesionario ejecutar en su instalación las variaciones necesarias.

10. La línea eléctrica que se autoriza se entiende para uso particular exclusivamente del concesionario, prohibiéndose servicio alguno ajeno a su domicilio y servicios anejos.

11. Antes de poner en servicio la instalación de la línea, el concesionario avisará a la Jefatura de Industria a los efectos del Decreto de 19 de febrero de 1934.

12. Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, obligándose el concesionario a cumplir cuantas disposiciones se hayan dictado o se dicten relativas a Contrato y Accidentes de Trabajo, Subsidios y demás de carácter social, así como la Ley y Reglamento de Protección a la Industria Nacional.

13. Antes de comunicar esta concesión al interesado y previo aviso al mismo, deberá presentar en la Jefatura de Obras Públicas una póliza de ciento cincuenta pesetas (150,00) para reintegro de la concesión, según los preceptos del artículo 84 de la vigente Ley del Timbre.

14. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones, será causa suficiente para la caducidad de esta concesión, procediéndose llegado el caso, con arreglo a lo establecido en la Ley General de Obras Públicas y su Reglamento.

Y habiendo aceptado el concesionario las preinsertas condiciones y aportado al expediente la póliza de 150,00 pesetas que preceptúa el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, se publica la presente resolución para general conocimiento.

Oviedo, 6 de agosto de 1942. — El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

INGRESOS

	PRESUPUESTO autorizado PESETAS	OPERACIONES realizadas PESETAS	DIFERENCIAS	
			en más PESETAS	en menos PESETAS
1 Rentas	306.759,90	155.776,27	»	150.983,63
2 Bienes provinciales	62.500,00	3.021,20	»	59.478,80
3 Subvenciones y donativos	1.923.740,12	480.028,34	»	1.443.711,78
4 Legados y mandas	»	»	»	»
5 Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.	158.899,02	192.064,01	33.164,99	»
6 Contribuciones especiales	»	»	»	»
7 Derechos y tasas	80.500,00	16.356,53	»	64.143,47
8 Arbitrios provinciales.	7.197.000,00	3.616.877,05	»	3.580.122,95
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	2.875.000,00	35.474,61	»	2.839.525,39
10 Cesiones de recursos municipales	346.446,29	6.899,56	»	339.546,73
11 Recargos provinciales.	907.892,00	259.956,27	»	647.935,73
12 Traspaso de obras y servicios públicos	»	»	»	»
13 Crédito provincial	3.627.732,10	»	»	3.627.732,10
14 Recursos especiales	»	»	»	»
15 Multas	1.000,00	25,00	»	975,00
16 Mancomunidades interprovinciales. Extraor.º	5.050.000,00	888.046,74	»	4.161.953,26
17 Reintegros	40.337,42	40.337,42	»	»
18 Fianzas y depósitos	1.639.437,43	1.639.437,43	»	»
19 Resultas	5.761.469,24	3.624.411,08	»	2.137.058,16
	29.978.713,52	10.958.711,51	33.164,99	19.053.167,00

PAGOS

1 Obligaciones generales.	1.112.975,80	607.020,82	»	505.954,98
2 Representación provincial	140.000,00	54.388,72	»	85.611,28
3 Vigilancia y seguridad.	»	»	»	»
4 Bienes provinciales	»	»	»	»
5 Gastos de recaudación	1.437.670,19	312.437,14	»	1.125.233,05
6 Personal y material	1.339.251,46	591.617,05	»	747.634,41
7 Salubridad e higiene	1.303.500,00	35.000,00	»	1.268.500,00
8 Beneficencia	6.394.553,46	1.354.302,85	»	5.040.250,61
9 Asistencia social	391.250,00	155.545,61	»	235.704,39
10 Instrucción pública	680.275,60	195.205,48	»	485.070,39
11 Obras públicas y edificios provinciales.	3.509.254,48	1.237.183,37	»	2.272.071,11
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	92.602,53	92.602,53	»	»
13 Montes y pesca	193.950,00	68.875,19	»	125.074,81
14 Agricultura y ganadería	556.880,00	106.129,12	»	450.750,88
15 Crédito provincial	397.908,44	44.150,00	»	353.758,44
16 Mancomunidades interprovinciales. Extraor.º	5.050.000,00	883.478,08	»	4.166.521,92
17 Devoluciones	32.439,35	32.439,35	»	»
18 Imprevistos	30.000,00	12.429,91	»	17.570,09
19 Resultas	6.032.120,71	4.230.232,76	»	1.801.887,95
	28.694.632,02	10.013.037,98	»	18.681.594,04
EXISTENCIA EN CAJA.	»	945.673,53	»	»

Oviedo, 31 de julio de 1942.—El Interventor, José Marino F. Sierra.

Sesión de 6 de agosto de 1942

CONFORME.—P. A. de la C. P.

El Presidente Ordenador de Pagos,
Ignacio Chacón

El Secretario,
Manuel Blanco

Grupo de Puertos de Santander

Hasta las trece horas del día 22 del mes en curso, se admitirán proposiciones durante las horas hábiles de oficina, en este Grupo de Puertos de Santander, para optar al concurso de primer destajo del tramo tercero de las obras de "infraestructura de la

prolongación del espigón de la Osa en el Puerto de Llanes", con un presupuesto de ejecución por administración para este destajo de 99.351,00 pesetas. La apertura de pliegos tendrá lugar el día 24 del mismo mes, a las trece horas.

El proyecto, pliego de condiciones, Santander, 10 de agosto de 1942.

modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, están de manifiesto en el Grupo de Puertos de Santander (Castelar, 27, 1.º) en las horas hábiles de oficina.

—El Ingeniero Director, Gonzalo Santamaría.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE ALLER

Don Faustino Fernández Gutiérrez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aller.

Hago saber: Que este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día once de los corrientes y por mayoría absoluta del número legal de concejales, acordó establecer una tasa por utilización del ferrocarril Vasco Asturiano en el trozo subvencionado por este Ayuntamiento y en la parte que se desarrolla dentro del término municipal, al amparo de lo que preceptúa el artículo 316 del Estatuto municipal, con destino a la amortización y pago de intereses por el préstamo concertado en la cantidad con que el Ayuntamiento lo subvencionó y sus correspondientes intereses.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días, de conformidad con lo que previenen los artículos 317 y 323 del Estatuto municipal y 29 del Reglamento de Hacienda de 23 de agosto de 1924.

Aller, a 29 de julio de 1942.—El Alcalde.

Don Faustino Fernández Gutiérrez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aller.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día once de los corrientes, la Ordenanza que ha de regular la percepción de la tasa por utilización del ferrocarril Vasco Asturiano en el trozo subvencionado por este Ayuntamiento, por viajeros o por facturación de mercancías, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo que previene el artículo 322 del Estatuto municipal y disposiciones concordantes, durante las cuales la Comisión permanente admitirá las reclamaciones que formulen contra ella los interesados legítimos.

Aller, a 29 de julio de 1942.—El Alcalde.

DE PEÑAMELLERA ALTA

Anuncios

Hallándose en el pueblo de Ruenes de este municipio, detenida una pobra negra, con una estrella blanca en la frente, cola y crin largas, marcada con V E y de seis cuartas de alzada, se hace público por medio del presente, a fin de que su dueño pase a recogerla, pues pasado el plazo de quince días, a partir del presente anuncio, se procederá a enagenar dicho animal en pública subasta.

Aller, 1.º de agosto de 1942.—El Alcalde.

Formado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, del año 1942, se halla expuesto al pú-

blico en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Todas las reclamaciones deberán venir debidamente reintegradas y habrán de fundarse en hechos y datos claros, concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, siendo desestimadas las que no vengan en estas condiciones.

Aller, 1.º de agosto de 1942.—El Alcalde.

DE LLANERA

Aprobada en principio una propuesta de habilitación y suplemento de créditos en el actual presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, el expediente en el que la operación se detalla, se halla de manifiesto en la Secretaría, a los efectos de que en el plazo de quince días hábiles, pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Llanera, 3 de agosto de 1942.—El Alcalde, B. Menéndez.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE CANGAS DEL NARCEA

Don Felipe Rodríguez Claret, Juez de instrucción accidental del partido de Cangas del Narcea.

Por el presente se ofrece el procedimiento a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, a Benigno Fernández Fernández, ausente en ignorado paradero, en sumario número quince del corriente año, sobre asesinato de su padre José Fernández Rodríguez.

Cangas del Narcea, a veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—Felipe Rodríguez Claret.—El Secretario, Francisco P. Rodríguez.

DE SIERO

Cédula de emplazamiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor don Luis Álvarez Álvarez, Juez de primera instancia de Pola de Siero y su partido, en virtud de prórroga de jurisdicción, providencia de esta fecha dictada en demanda incidental de pobreza promovida por el Procurador don Luis González del Campo, en representación voluntaria de oficio de don Hermógenes Arbesú Álvarez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Santamarina, en este concejo de Siero, contra don Manuel Arbesú Álvarez, mayor de edad, ausente en ignorado paradero; doña Lourdes Arbesú Álvarez, asistida de su marido don Casimiro Toyos, mayores de edad y vecinos del Musel, (Gijón); doña Concepción Arbesú Álvarez, asistida de su marido don Luis Leal Lorenzo, mayores de edad, vecinos de Llanes, y don Daniel Vallina, vecino del concejo de Pravia, como herederos de don Manuel Arbesú Álvarez; doña Luz Álvarez Cuervo; asistida de su marido don Francisco Calleja, mayores de edad y vecinos de Barros, concejo de Langreo, y don Francisco Ortea y Ortea, éste como representante legal de sus hijos menores de edad Socorro, Jesusa y Elvira Ortea Álvarez,

vecinos de Hevia, en este concejo, ignorándose las demás circunstancias personales, sobre que se le declare pobre para promover el juicio de testamentaria de las herencias de don Jerónimo Álvarez Palacio y don Manuel Cuervo, difuntos y vecinos que fueron de Hevia, y contra la representación del Estado; se emplaza a dicho demandado don Manuel Arbesú Álvarez, mayor de edad y ausente en ignorado paradero, para que dentro de nueve días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado de primera instancia de Pola de Siero, contestando dicha demanda; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se sustanciará sólo con la representación del señor Abogado del Estado y los que comparecieren, y previniéndole que la copia de la demanda la tiene a su disposición en este Juzgado.

Pola de Siero, seis de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Octavio M. Sol.

DE OVIEDO

Don Federico Martín y Martín, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente, intereso a la Policía judicial en general, se proceda a la busca y ocupación de un toldo rotulado "Ceres número 2535", color verdoso, de cuatro metros de largo, por cuatro de ancho, seminuevo, sustraído en la noche del 19 al 20 del actual, en la Estación del ferrocarril del Norte, en Trubia, por cuyo hecho se instruye sumario con el número 304 del corriente año, poniendo aquél a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se halle de no acreditar su legítima adquisición.

Oviedo, veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—Federico Martín y Martín.—El Secretario, César Avello.

DE TINEO

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido de Tineo, por providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio de testamentaria de don Alfredo Rodríguez y Suárez, vecino que fué de esta villa de Tineo, promovidos por el Procurador don Manuel Cerredo López, en representación de doña Carmen González y Menéndez, como representante legal de su hijo menor de edad, don Alfredo Rodríguez y González, vecinos de Tineo, se cita a los interesados doña Alfonsa y don Luciano Rodríguez y Menéndez; don Benjamín Rodríguez y Fernández, hijos de dicho causante y doña María Fernández López, viuda del mismo, ausentes e ignorado paradero, para que dentro del término de quince días, comparezcan en los referidos autos personándose en forma si vieren convenirles; apercibiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Tineo, siete de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario judicial, P. H., Manuel Álvarez.

DE GIJÓN

Don Anselmo Cienfuegos y González Coto; Juez municipal en funciones

de primera instancia del Juzgado número uno de Gijón.

Hago saber: Que el día once de septiembre próximo y hora de las once; habrá de tener lugar en este Juzgado, pública subasta de los inmuebles que se dirán, que han sido constituidos en hipoteca por don José Sirgo González, vecino que fué de esta villa, por escritura de veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y cinco, en garantía de una deuda de treinta y tres mil veintidós pesetas y treinta céntimos, intereses y costas en favor del Banco Español de Crédito de esta villa, para con su producto hacer pago al mismo, de dicho principal, intereses y costas, en juicio ejecutivo seguido en este mismo Juzgado a su instancia por el Procurador don Fernando Castro, contra la herencia yacente del don José Sirgo González.

Las fincas que se anuncian en subasta, se describen así:

Una posesión compuesta de casa y hórreo, con jardín y plantada con arbustos y árboles de sombra, denominada "El Campón", cerrada con paredes de ladrillo y sobre ella verja de madera, compuesta la casa de planta baja y dos pisos, sita en el término de su nombre, barrio de las Caserías, parroquia de Somió, de cabida veintidós áreas, ochenta centiáreas, de las que ocupa la casa, ocho metros de frente por siete y medio de fondo, equivalentes a sesenta metros cuadrados, o sean setecientos setenta y dos pies ochenta centésimas de pie; linda toda la finca por el Este, con finca de don José Tuero y Carretera; por el S., carretera de la Providencia; por el Norte y Oeste, con carretera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido, en el tomo 319 del Ayuntamiento de Gijón, folio 238, finca número 19.172, inscripción tercera. Tasada en treinta y dos mil pesetas.

Mitad de una casa de planta baja, señalada con el número 43 de la calle del Molino, en el barrio del Arenal de San Lorenzo, con su correspondiente patio o terreno a la parte de atrás; ocupa una extensión superficial de trescientos sesenta y un pies y veinticinco centésimas de pie, equivalentes a veintiocho metros cuadrados; linda por el frente, con dicha calle del Molino; por la derecha, con propiedad de Hermenegildo Carbajal; por la izquierda, con casa de don Ramón Sirgo; por la espalda, con propiedad de don José Cuesta. Inscrita en el mencionado Registro en el tomo 97 del expresado Ayuntamiento, folio 103 vuelto, finca número 5.176, duplicado, inscripción octava. Tasada en cinco mil cuatrocientas siete pesetas con noventa y dos céntimos, dicha mitad.

Una finca llamada "La Cuesta", sita en la ería de la Faza; término de las Caserías, parroquia de Somió, conocida por la llevanza de Rosendo Álvarez, cerrada en su mayor parte; de cabida tres y medio días de buyes, equivalentes a cuarenta y cuatro áreas tres centiáreas, a labor y pasto; linda por el Norte y Este, con bienes de herederos de don Carlos José Hergo; por el Sur, con prado de don Fernando Valdés, y al Oeste, con pinar de don José Rubiera, de Somió. Inscrita en el mencionado Registro en el tomo 130 del expresado Ayuntamiento, folio 65, finca número 9.015

inscripción cuarta. Tasada en ocho mil setecientas cincuenta pesetas.

Una finca llamada "Llosa de la Providencia", sita en términos de su nombre, barrio de San Lorenzo, parroquia de Somió, cerrada por tres puntos, amojonada al Oeste, por donde está también cerrada de alambre de espino, dedicada a labor, de cabida cuarenta y cuatro áreas, tres centiáreas; linda por el Norte, con bienes de don Dionisio Cifuentes Suárez; por el Este, con otros de don Venancio Blanco Castro, más de don Bernardo Sopena y camino; por el Sur, con camino; por el Oeste, con bienes de herederos de don Bernardo Zarracina Martínez. Inscrita en el mencionado Registro en el tomo 408, del expresado Ayuntamiento, folio 93, finca 24.180, inscripción primera. Tasada en ocho mil setecientas cincuenta pesetas.

Se advierte lo siguiente:

Primero. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor, y los preferentes si los hubiere, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y que da subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segundo. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que los licitadores consignen previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto; el diez por ciento de dicha tasación, exhibiendo además su cédula personal.

Dado en Gijón, a diez de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—Anselmo Cienfuegos y González Coto.—El Secretario.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que en continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 833 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

ALVAREZ ALVAREZ, Bautista, natural de Pola de Laviana, evadido el día 7 de abril del año 1942, de la Colonia Penitenciaria de el Fondón, de este término municipal, hijo de Aurelio y Belarmina, de veintisiete años de edad, de estado soltero, estatura, 1,620; de profesión minero, pelo, negro; cuello, alto; viste mono

azul, y jersey con cremallera, domiciliado últimamente en expresada Colonia, en la que se encontraba redimiendo la pena de treinta años que le había sido impuesta por el Consejo de Guerra de Oviedo; celebrado el día dieciocho de abril del año 1938, por el trabajo; comparecerá en el término de veinte días, ante el Teniente Juez instructor de esta Plaza de Sama de Langreo, don Marcelino Marcos Fontecha, perteneciente al Cuerpo de la Guardia civil, desempeñando el cargo de Jefe de la Sección de dicha Plaza.

CARRERA CAPELLAN, Lorenza, de treinta años de edad, estado soltera, de profesión pordiosera, hija de Arsenio y de Felisa, natural de Campuzano, domiciliada últimamente en Llanes, (Asturias), procesada en sumario número 33 de 1937, por robo; comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Torrelavega, cárcel del partido, a constituirse en prisión como comprendida en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado primero.

MENENDEZ MONTESERIN, Paulino, hijo de Primitivo y de Dolores, natural de Riomolín, parroquia de San Julián, Ayuntamiento de Cangas del Narcea, provincia de Oviedo, vecindado en Riomolín, de veinticuatro años de edad, al que se le sigue expediente por haber faltado a incorporación a Cuerpo; comparecerá en el término de quince días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez instructor don Felipe Alonso Rábano, en el Juzgado Eventual de este Cuerpo, sito en la Jefatura del Servicio en "La Rubia", (Valladolid); a fin de que responda a los cargos que le resulten.

RODRIGUEZ FERNANDEZ, Constantino, de treinta y un años de estado soltero, natural de Fuentes de Corvero, hijo de Manuel y de María, vecino de Fuentes de Corvero, domiciliado en idem, de oficio jornalero, a fin de que se presente en la Prisión celular de Cangas del Narcea, o en este Juzgado, dentro del término de diez días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto.

ALONSO ALONSO, Belarmino, hijo de Francisco y de Antonia, natural de Oviedo, de estado soltero, profesión albañil, de veintinueve años de edad, domiciliado últimamente en la Corredoria (Oviedo), y procesado por el delito de adhesión a la rebelión; deberá comparecer ante el Juzgado Militar número 9 de Zaragoza, en el término de treinta días, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL y ante don Alejandro Alcolea Quilez, Teniente de Artillería número 22, Zaragoza, Juez instructor del mismo.

ALVAREZ FERNANDEZ, Agustín, hijo de Encarnación, natural de Oviedo, de veintidós años de edad, cuyas demás señas personales se desconocen, así como las relativas a sus familiares, el cual se halla sujeto a expediente número 372 de 1942, por haber faltado a concentración a la Ca-

ja de Recluta número 61 de Oviedo, para su destino a Cuerpo, alistado por el Ayuntamiento de Oviedo, para el reemplazo de 1941; comparecerá dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor del Regimiento Mixto de Ingenieros número siete de Salamanca, don Florencio Sánchez Tovar.

LANDA CASTRO, Marcelino, hijo de Bonifacio y de Dolores, es natural de Gijón, provincia de Oviedo, de oficio vidriero, de veinte años de edad, estado soltero, a quien se le sigue expediente por haber faltado a incorporación a Cuerpo; comparecerá en el término de quince días, desde la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez don Felipe Alonso Rábano, en el Juzgado Eventual de este Servicio, sito en la Jefatura de este Servicio en la Rubia; (Valladolid), a fin de que responda a los cargos que le resulten.

LOMBARDIA GARCIA, José hijo de Manuel y Clementina, natural de T. el Canto de Ciaño, Ayuntamiento de Langreo, provincia de Oviedo, vecindado en T. el Canto de Ciaño, Juzgado de primera instancia de Laviana, de veintinueve años de edad, soltero, oficio ajustador mecánico, al que se le sigue expediente previo, por haber faltado a incorporación a Cuerpo; comparecerá, en el término de quince días a contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez instructor don Felipe Alonso Rábano, en el Juzgado Eventual de este Cuerpo, sito en la Jefatura del mismo, en "La Rubia", Valladolid, a fin de que responda a los cargos que le resulten.

GONZALEZ GONZALEZ, Benito; hijo de Benito y Manuela; natural de León, vecindado en Carreño, Juzgado de 1.ª instancia de Gijón; provincia de Oviedo; de oficio ferroviario, de veintinueve años de edad, de estado soltero, a quien se le sigue expediente previo por haber faltado a incorporación a Cuerpo; comparecerá en el término de quince días a contar desde la publicación de ésta ante el señor Juez don Felipe Alonso Rábano, en el Juzgado Eventual de este Servicio, sito es la Jefatura del mismo, en "La Rubia", Valladolid, a fin de que responda a los cargos que le resulten.

MIRANDA CULIN, Jesús, hijo de Arturo y Carolina, natural de Gijón y domiciliado últimamente en Pumarín (Asturias); comparecerá en el término de quince días, ante las Autoridades donde resida, a disposición del Juzgado Militar de Ejecuciones de la Plaza de Pamplona, a fin de serle notificada la resolución recaída a las diligencias previas número 4.109-40, instruidas contra el mismo.

CASTANEDA GARCIA, Manuel, natural de Salamanca, soltero, jornalero, de veintidós años, hijo de Pelegrín y de Juliana, domiciliado últimamente en Colloto, (Oviedo), procesado en el sumario número 20 del 1942; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Villaviciosa, con objeto de constituirse en prisión en dicho sumario.

ALVAREZ FERNANDEZ, Manuel, hijo de Maximino y Angela, natural de Oviedo, de veintidós años de edad, cuyas demás señas personales así como las relativas a sus padres son desconocidas en este Juzgado, el cual se halla sujeto a expediente número 381 de 1942, por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo ante la Caja de Recluta de Oviedo número 61, alistado por el Ayuntamiento de esta citada capital, comparecerá dentro del término de treinta días, en el Juzgado Militar del Regimiento Mixto de Ingenieros número siete, de guarnición en Salamanca, ante el Juez Instructor don Florencio Sánchez Tovar.

GIL PRADE, Marcelino, de treinta y nueve años de edad, casado, zapatero, hijo de Angel y María, natural de Gijón, domiciliado en la calle Uría, número 20, patio, y

GARCIA GONZALEZ, (O RODRIGUEZ), Leonardo, mayor de edad, con domicilio en Sotondio (Asturias); cuyas demás circunstancias se ignoran; los cuales encontrándose en la actualidad en ignorado paradero; comparecerán con urgencia en esta Fiscalía, sita en la Avenida del Padre Isla, número 11, 1.º, León, al objeto de constituirse en prisión por no haber satisfecho la multa que les ha sido impuesta en el expediente número 801.

Pérdidas y hallazgos de ganados

DE MIERES

En poder de D. Benito Estrada, vecino de Mieres, con domicilio en Oñón, se halla depositada una vaca de dueño desconocido, de las señas siguientes:

Roja clara; 10 años; gran talla; regular estado de carnes; valor: 1.490 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de su dueño, advirtiéndole que si transcurridos quince días, siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, no se presentase a recogerla, será enajenada en pública subasta.

Consistoriales de Mieres, 8 de agosto de 1942.—El Alcalde.

Anuncios no Oficiales

NOTARÍA DE SOTO DE LUIÑA

Edicto

En el expediente que se tramita en esta Notaría sobre reconstitución del testamento abierto otorgado en la misma el día veinticinco de octubre de mil novecientos veinticinco, por el vecino de Cudillero don Constantino López Bravo, se cita y emplaza por treinta días, a contar de la publicación de este edicto, a su hermano don Rafael López Bravo, residente en América y a cuantos pudieran estar interesados en la herencia de aquél, para que comparezcan en la misma a ejercitar cuantos derechos crean que les asisten.

Soto de Luiña, a 12 de agosto de 1942.—El Notario, Florencio de Villanueva.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial